Entre los suscritos a saber: **SANDRA MILENA GRAJALES OCAMPO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 42.146.800 expedida en Pereira, Secretaria de Despacho de Deporte y Recreación del Municipio de Pereira, según consta en el Decreto de nombramiento No. 000002 del 01 de Enero de 2024 y Acta de Posesión No. 000016 del 01 de Enero de 2024, en su calidad de Delegado(a) del alcalde según Decreto Número 006 del 02 de Enero de 2024, quien está autorizada para contratar mediante el Acuerdo Nro. 022 de Diciembre de 2023, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Pereira, y en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993 (Articulo 11, numeral 3°, literal b), la Ley 1150 de 2007 y los correspondientes Decretos Reglamentarios, y en uso de sus atribuciones legales, y que para los efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO** y **EL CLUB DEPORTIVO DE DE FUTBOL JEGA FUTBOL CLUB** entidad sin Ánimo de lucro, con NIT 901238447-1 representada legalmente por la señora **LORENA FLOREZ SIERRA,** identificada con cédula de ciudadanía número 34.066.025 de la Pereira-Risaralda**,** quien para los efectos de este contrato **se denominará EL CONTRATISTA, de común acuerdo** hemos convenido integrar el presente anexo al **CONTRATO DE APOYO electrónico**, suscrito en la página del SECOP II, el cual adicionalmente contiene las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** APOYO A EL CLUB DEPORTIVO DE FUTBOL JEGA FUTBOL CLUB PARA LA PARTICIPACION DEL XVII TORNEO NACIONAL INTERCLUBES FEMENINO A REALIZARSE EN LA CIUDAD DE PALMIRA VALLE DEL CAUCA COMO REPRESENTANTE DEL MUNICIPIO DE PEREIRA. **CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR TOTAL DEL CONTRATO:** El Presente Programa de interés público tiene un valor total del APOYO PARA EL CLUB DEPORTIVO DE FUTBOL JEGA FUTBOL CLUB, PARA LA PARTICIPACIÓN XVII TORNEO NACIONAL INTERCLUBES FEMENINO A REALIZARSE EN LA CIUDAD DE PALMIRA VALLE DEL CAUCA COMO REPRESENTANTE DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, financieramente tendría un valor de: **TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL PESOS MCTE ($34.087.000)** de los cuales: **CATORCE MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL PESOS MCTE ($14.087.000)** serán aportados por la ESAL y el Municipio de Pereira apoyará con la suma de: **VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE ($20.000.000).CLÁUSULA TERCERA: CARGA TRIBUTARIA** el presente convenio tendrá la carga tributaria de las siguientes estampillas: estampilla pro cultura 1,5%, estampilla pro bienestar adulto mayor 2%, estampilla pro deporte 2%, estampilla universidad tecnológica de Pereira 1%. **CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO:** 1. participar en el XVII Torneo nacional interclubes de fútbol femenino en la ciudad de Palmira valle del cauca del 14 al 20 de diciembre con las categorías infantil, Prejuvenil y Juvenil 2. Ejecutar cumplidamente los recursos de acuerdo con la propuesta presentada y las condiciones exigidas de plazo, lugar de ejecución, forma de desembolso y mantener los valores propuestos durante la ejecución del contrato. 3. Garantizar el recurso del Talento Humano para de acuerdo con la propuesta presentada. 4. Garantizar los recursos logísticos para participación en el XVII torneo nacional de futbol femenino 2025 en la ciudad de Palmira Valle del Cauca, de acuerdo con la propuesta presentada. 5. Dar el uso adecuado a los recursos financieros respecto al apoyo que otorgará la Secretaría de Deporte, Recreación y Recreación de

acuerdo con el objeto del Contrato. 6. Incluir en la participación de las actividades autorizaciones, permisos, y demás trámites, requeridos con el fin de garantizar tanto la seguridad de las deportistas. 7. Ubicar de forma permanente y visible la imagen aprobada del municipio de Pereira en el lugar donde se realice la actividad. 8. Asumir la correcta ejecución de todas las actividades pactadas, incluidas en el objeto y alcances del contrato, poniendo a disposición del proyecto, toda la capacidad técnica, infraestructura física, económica, administrativa, logística y operacional necesaria para que se cumpla el fin del contrato. 9. Realizar los procesos de convocatoria y socialización requeridos en el marco de la ejecución de la propuesta.10. Consolidar y presentar los informes para la realización del seguimiento y desembolsos por parte del Municipio, de acuerdo a la Ley 594 de 2.000 “Ley General de Archivo”, incluyendo la relación de los contratos que celebren para apoyar la ejecución del contrato, con plazos y adiciones a los mismos. 11. La Entidad deberá cumplir con la normatividad y reglamentación vigente relacionada con la conservación, preservación y buen uso del medio ambiente y desarrollar actividades que ayuden a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos negativos sobre el ambiente y los recursos naturales, las cuales respondan a la normatividad ambiental y a conductas ambientalmente responsables. 12. Cancelar los costos inherentes al desarrollo del proyecto y poner a disposición de la Secretaría responsable, los soportes contables (facturas, recibos, cuentas de cobro, seguridad social, entre otros) cuando ésta así lo solicite. 13. Diseñar y presentar el cronograma, el plan operativo, los informes para la realización y el seguimiento del programa o actividad y los desembolsos por parte del municipio de Pereira. 14. Cumplir con lo establecido en la normatividad vigente en cuanto a obligaciones tributarias (impuestos, contribuciones y similares) y contables. 15. El contratista no podrá subcontratar ni ceder el contrato sin el consentimiento previo y escrito del Municipio de Pereira. 16. Cumplir oportunamente con los desembolsos al Sistema General de Salud y Seguridad Social y cuando corresponda Parafiscales, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente. 17. Obrar con lealtad, responsabilidad, idoneidad y oportunidad durante la ejecución del contrato. 18. Guardar la reserva de los documentos que conozca en desarrollo del objeto del contrato. 19. Hacer uso adecuado, exclusivo y confidencial de la información suministrada por la Entidad para el cumplimiento del objeto. 20. Hacer el debido uso de los distintivos institucionales (logos) de la Secretaría de Deporte y Recreación en los uniformes de competencia. 21. Mejorar su gobierno corporativo a través de la implementación de políticas contenidas en el decreto 092 de 2017 de acuerdo con las condiciones iníciales en las que se presente. **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** 1. APOYO PARA LA PARTICIPACION DEL EQUIPO DE FUTBOL FEMENINO DEL CLUB DEPORTIVO DE JEGA FC PEREIRA EN EL XVII TORNEO NACIONAL DE FUTBOL FEMENINO con la suma de: VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE ($20.000.000) 2. Realizar el acompañamiento necesario para el cumplimiento de las metas propuestas que conlleven a la adecuada ejecución del objeto y suministrar oportunamente la información requeridapor la ESAL, para la ejecución del programa de interés público. 3. Designar un supervisor para verificar el cumplimiento de las metas pactadas y la correcta ejecución de los recursos Decreto 587 del 07 de abril de 2022 “Por medio del cual se adopta el “Manual del Interventor” en el Municipio de Pereira. a) Desembolsar la suma relacionada en la forma de desembolso, de acuerdo a los informes presentados por el apoyado, y de acuerdo al informe de supervisión, en los términos y condiciones

señaladas en el proceso. 4. Realizar el acompañamiento necesario para el cumplimiento de las metas propuestas que conlleven a la adecuada ejecución del objeto y suministrar oportunamente la información requerida por la entidad. 5. Designar un supervisor para verificar el cumplimiento de las metas pactadas y la correcta ejecución de los recursos por parte del apoyado. 6. Apoyar los procesos de convocatorias, realización de reuniones y actividades con la comunidad que sean necesarias para garantizar el óptimo desarrollo del proyecto. 7. Documentar y evaluar las actividades y los resultados obtenidos por la entidad en los resultados obtenidos en la ejecución del proyecto. 8. Exigir el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto. 9. Realizar la vigilancia en la correcta ejecución del presente contrato e inversión de los recursos aportados por la Entidad Municipal, para lo cual se asignará un supervisor para el efecto. **CLÁUSULA QUINTA: DESCRIPCIÓN DE LAS METAS DEL CONTRATO DE APOYO :** 1Participar en el XVII torneo nacional de futbol femenino 2025 en la ciudad de Palmira Valle del Cauca, garantizando la seguridad de todos los deportistas. Deberá realizar entrega de informe de competencia al supervisor del contrato . 2. Aportar en el informe de supervisión recibo de pago de inscripción del club en el torneo y remitir registro fotográfico de cada uno de los carnets y planilla de inscripción proporcionados por la organización del evento. 3. Realizar uso eficiente del apoyo económico suministrado por la Secretaria de Deporte y Recreación, para lo cual se deberá presentar registro fotográfico y factura de compra de, gastos de alojamiento y gastos de transporte, aportando toda la documentación vigente relacionada. 4. Adjuntar listado de deportistas y personas vinculadas al evento y al club beneficiados con el apoyo.5. Presentar informe técnico, administrativo y financiero de la participación en el evento

CLÁUSULA SEXTA: DESEMBOLSO: Los recursos serán transferidos a la Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro mediante una única acta de pago, previo visto bueno del supervisor, que permita evidenciar el cumplimiento de las obligaciones pactadas. **CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA DEL CONTRATO:** Trece (13) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin exceder del 30 de diciembre de 2025 **CLÁUSULA ÓCTAVA:** Para el presente contrato, el Municipio de Pereira cuenta con Certificado(s) de Disponibilidad Presupuesta No. 7114 del 06 de OCTUBRE de 2025 por valor de VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE ($20.000.000) expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Pereira, correspondiente a la vigencia fiscal 2025.

CDP	FECHA EXPEDICION	RUBRO	CENTRO COSTOS	FONDO	VALOR
7114	06/10 de 2025	2.3.2.02.02.009 Servicios para comunidad, sociales personales.	1114 Secretaria de Recreación y Deporte	922 Recursos Balance SGP Deporte y Recreación	20.000.000

CLÁUSULA NOVENA: RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral con **EL CLUB DEPORTIVO DE FUTBOL JEGA FUTBOL CLUB PEREIRA**, en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA: EL CLUB DEPORTIVO JEGA FUTBOL CLUB PEREIRA** se

obliga para la suscripción del acta de inicio, a constituir a favor del MUNICIPIO DE PEREIRA, a través de una compañía de seguros, cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera, las siguientes garantías: **A)Cumplimiento:** Por cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio de asociación, con vigencia igual al mismo y seis (6) meses más. a partir de la suscripción de acta de inicio.**B)Salarios, prestaciones sociales indemnizaciones laborales** equivalente al (10%) con vigencia igual al tiempo de ejecución y tres (3) años más.**C)Responsabilidad CivilExtracontractual:** Se requiere la protección de eventuales reclamaciones derivadas dela responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista. Doscientos (200)SMMLV. La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CESIÓN: EL CLUB DEPORTIVO DE FUTBOL JEGA FUTBOL CLUB**, no podrá ceder las obligaciones contraídas en este convenio, sin previa autorización escrita del Representante Legal del Municipio de Pereira. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PENAL PECUNIARIA:** Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al contratista la pena y la indemnización de perjuicios. En caso de declaratoria de caducidad o de presentarse por parte del contratista incumplimiento parcial o total del contrato o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, éste pagará a título de cláusula penal pecuniaria al Municipio, una suma equivalente hasta el 20% del valor del contrato. La tasación de la Cláusula Penal atenderá a criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad del incumplimiento. La imposición de esta pena pecuniaria se considera como una estimación anticipada de perjuicios que el contratista cause a la Entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para exigir el cumplimiento total de la obligación principal. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CLUB DEPORTIVO DE FUTBOL JEGA FUTBOL CLUB**, con la suscripción de este contrato de apoyo, se afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, y demás disposiciones vigentes sobre la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato, será ejercida por el MUNICIPIO DE PEREIRA, a través del supervisor que para el efecto designe la Secretaría de Deporte y Recreación, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento. En todo caso el supervisor deberá en el ejercicio de esta actividad sujetarse a los lineamientos establecidos en la ley y en el Manual de Interventoría del MUNICIPIO DE PEREIRA Decreto 0587 del 07 de abril de 2022, y por parte de la **EL CLUB DEPORTIVO DE DE FUTBOL JEGA FUTBOL CLUB** será ejercida por quien éstas designen, quién controlará la correcta ejecución y cumplimiento del convenio de asociación. **PARÁGRAFO 1:** Corresponde al supervisor de manera especial verificar la ejecución de los recursos efectivamente aportados por la entidad cooperante. **PARÁGRAFO 2.** En caso de falta temporal o absoluta del supervisor designado se procederá a su reasignación mediante comunicación escrita. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente convenio se liquidará de común acuerdo entre las partes y los supervisores del convenio, al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (4)

meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del convenio o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá a la **EL CLUB DEPORTIVO DE DE FUTBOL JEGA FUTBOL CLUB** y la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del convenio para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente convenio se perfecciona cuando se logre acuerdo sobre el objeto, la contraprestación y éste se eleve a escrito. Para la ejecución se requiere: 1- El registro presupuestal. 2- Aprobación de las garantías. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA:** Será obligación de **EL CLUB DEPORTIVO DE FUTBOL JEGA FUTBOL CLUB**, cumplir estrictamente con todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios, así como con lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003.**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para los efectos judiciales y extrajudiciales del presente convenio se fija como domicilio la ciudad de Pereira. **CLÁUSULA VIGÉSIMA : SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Se podrá común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del convenio, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **PARÁGRAFO: EL CLUB DEPORTIVO DE DE FUTBOL JEGA FUTBOL CLUB**, prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SUBCONTRATACIÓN:** La **EL CLUB DEPORTIVO DE FUTBOL JEGA FUTBOL CLUB**, sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente convenio, con la autorización previa y escrita del Municipio de Pereira en el texto de los subcontratos autorizados se dejará constancia que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este convenio y bajo su exclusiva responsabilidad. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CONVENIOS ADICIONALES**: Para el desarrollo eficaz del objeto contractual pactado, proporcional al tiempo y valor establecidos inicialmente, los convenios adicionales relacionados con el valor quedarán perfeccionados una vez suscritos y además se efectuará el registro presupuestal. Los relacionados con el plazo, sólo requerirán la firma del convenio y prórroga de la garantía única. Será requisito indispensable para que pueda iniciarse la ejecución del convenio adicional, su perfeccionamiento, adición y prórroga de la garantía única, el pago de los impuestos correspondientes si hay lugar. No podrán celebrarse convenios adicionales que impliquen modificación al objeto del convenio, ni prorrogarse su plazo si estuviere vencido, so pretexto de la celebración de convenios adición. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL: EL CLUB DEPORTIVO DE DE FUTBOL JEGA FUTBOL CLUB** se compromete además del objeto del contrato

y su alcance, a cumplir con todas las obligaciones inherentes a él, en especial, las relacionadas con los procesos de mantenimiento y mejoramiento continuo de los Sistemas de Gestión y de Control que se adelantan en el Municipio de Pereira. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: INDEMNIDAD: EL CLUB DEPORTIVO DE FUTBOL JEGA FUTBOL CLUB**, se obliga para con el MUNICIPIO DE PEREIRA a mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o la de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN UNILATERAL:** Si **EL CLUB DEPORTIVO DE DE FUTBOL JEGA FUTBOL CLUB**, no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por el Municipio de Pereira y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: LEGISLACIÓN APLICABLE:** El presente convenio se regirá por lo estipulado en los Artículos 209 y 355 de la Constitución Nacional, Decreto 092 de 2017 y demás normas que regulan la materia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: PUBLICIDAD DE LA CONTRATACIÓN.** De conformidad con los artículos 223 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015; el presente convenio se publicará en el Sistema Electrónico para la contratación Pública (SECOP II).**CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD: EL CLUB DEPORTIVO DE FUTBOL JEGA FUTBOL CLUB** se obliga a guardar absoluta confidencialidad en relación con la información que le haya sido confiada o que conozca, comprometiéndose a no revelar, difundir, comentar, copiar, eliminar o realizar un uso diferente al previsto en el presente Convenio, ni utilizarla para beneficio propio ni duplicarla o compartirla salvo cuando sea necesario suministrar previo requerimiento de los organismos oficiales y a efectos de cumplir con el objeto contractual. Esta obligación se extiende hasta después de terminado el Convenio y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada de reserva. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA:DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Forman parte integral del presente Convenio todos los documentos soportes que acreditan los requisitos exigidos, de conformidad con las normas contractuales y que se encuentran relacionados en el documento denominado “Listado de documentos soportes”. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA: LEY DE TRANSPARENCIA Y DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA NACIONAL**: Todas las actuaciones que se deriven del presente documento se harán con sujeción a lo dispuesto en la Ley 1712 de 2014.